

# INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 CONTRATO- PEDIDO



NO DE	SOLICITUD:		FECHA	DE CELEE	BRACIÒN	VIGENCIA	PROCE	DIMIENTO	DF		NO. DE PEDIDO:	
10000851			FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA:			DEL: 01.11.2014 CONTRATACIÓN:			ADJUDICACIÓN DIRECTA		4500000684	
DOMIC	EDOR: 1000 ILIO: AV. SA DEPE99063	N RAFA	2014 ESARRO EL 34-A F	10 LLO DE P PARQUE II	31 ROYECTOS NDUSTRIAL	AL: 15.12.2014 ESPECIALIZADOS S.A. DE LERMA, LERMA C.P. 5200	C.V.		LUGAR DE OFICINAS CE INSURGENTE	NTRALES DEL I	DEL SERVICIO: PLANTA BAJA (SALA NSTITUTO FONACOT, UBICADO EN AVENID 452, COLONIA ROMA SUR, DELEGACIÓ	
GARANTÍA DEL SERVICIO:						FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 01.11.2014 AL 15.12.2014				GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI ( X ) NO ( ) MONTO: 31,959.83		
NO.	PARTIDA	RTIDA DESCRIPCIÓN				E LOS BIENES/SERVICIOS CANTIDAD			UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL	
01	35102	"SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA LA 1 SER 319,598.37 OPTIMIZACIÓN DE ESPACIOS EN PLANTA BAJA"								The state of the s	319,598.37	
		Que comprexide. 46.70 m² de muro de tablarroca a dos caras de 2.44 m x 1.22 m y 10 cm de espesor. Incluye: Todo lo necesario para su correcta colocación, 49 m² de falso platón acústico preferentemente Armstrong línea DUNE. Tegular modelo 1764 (Humiguard) o similar de 61 x 61 cm tipo AP-1 textura con superficie fina, de fibra mineral moldeada en húmedo, color blanco, dimensiones 24 x 24 x 5/8 in, con línea de sombra biselada para colocarse con el sistema de suspensión Prelude de 15/16 in, o similar, incluye suministro y coloación de sistema suspensión a una altura de 9 m desde estructura y largeros, marca Armstrong, modelo Prelude, metal base y conector acero de calidad comercial galvanizado G30 por baño en caliente con pintura poliéster homeada color blanco, a base de colgante de Te principal. (7300) 1.44 x 15/16 x 1-11/16 "con perfil de bulbo pentagonal 4 perforaciones para permitri colganteo, conector superfock e instaladas a cada 1.22 m, Te secundaria (XL 7148) 48 x 15/16 x 1-3/16 "con conector DXL instaladas a cada 0.61 m en paralelo a la Te principal. Incluye: intellore, Servicio de mantenimiento a cerraduras de 5 puertas de madera. Incluye: Todo lo necesario para su correcta colocación, Cervicio de madera de intercomunicación, con medidas aproximadas de 0.85 m x 2.10 m. a instalar en nueva ubicación de consultorio, fabricada con bastidor de madera de 38 mm x 25 mm @ 30 cms como máximo en ambos sentidos recubierto con triplay de encino de 6 mm de espesor a dos caras y cantos, terminado en color, semejante a las existentes. Incluye: Todo lo necesario para su correcta colocación, Gabinete para lavabo Lucerna 1, modelo LV-2-1P. Incluye: Todo lo necesario para su correcta colocación, Servicio de mantenimiento a baño con llave electrónica, despachador de toalla e higiénico, coladera, gancho doble, lavabo de sobreponer, WC, cespol, extractor de aire axial y salidas sanitarias hidráulicas. Incluye: Todo lo necesario para su correcta colocación, 48.50 m² de loseta para pisos tipo porcelanato para piso preferenteme										
									SUBTOTAL	319,598.37		
								I.V.A.	51,135.74			
OBSERVACIONES: * De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos  TOTAL										370,734.11		
POR EL PROVEEDOR: ÁREA SOLICITANTE:			1	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:  ÁREA			A CONTRATANTE:		POR EL INSTITUTO FONACOT:			
C. Jorge Sanchez Gutiérrez Representante Legal				lo Rubio Fe Recursos H		C.P. Leopoldo Rubio Ferná Director de Recursos Huma		C.P. B Subdi	eatriz Fajardo ectora de Ado	Espinoza juisiciones	LicFrancisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración	

#### DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

## I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

liminado: Una Palabra.

Número credencial para

undamento Legal: Art.

116 Ley General de

Transparencia y Acceso

a la Información Pública

de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso

a la Información Pública

ineamiento Trigésim

Octavo Fracción I de los

Lineamientos Generales

Materia

Desclasificación de la

Motivación: Por tratarse de Información de datos

física

Clasificación

Información.

personales

identificable

persona

concernientes

Artículo, 113 fracción

otar con fotografía.

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la escritura número 212,692, de fecha 29 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

### II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituída conforme a escritura pública número 95,564 de fecha 30 de Junio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomír, Notario Público no.59 del Distrito Federal.
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la póliza número 19,995 de fecha 20 de Mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Federico Cabriel Lucio Decanini, Corredor Publico número 31 del Distrito Federia, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con número de folio expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electores del Instituto Federal Electores del Instituto Federal Electores del Instituto Federal Electores (para le control de porte de la Porte de la Porte de Porte de
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas fisicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaria de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. SAN RAFAEL 34-A PARQUE INDUSTRIAL LERMA, LERMA C.P. 52000, EDO. DE MEX.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concesto una cantidad mavor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte dias naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06780, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09.00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósitio interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09.00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará inligún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios eficiales de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO sotraga una garantia por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustitur los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este 
"Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 
(diez) dias naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de 
cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a 
favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", 
sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen 
dentro del citado piazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, 
Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicara pena convencional por atraso en la prestación de los servicios, del 1% por cada día de atraso sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente. La suma de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe del presente pedido.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios yendidos al INSTITLITO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquistiones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) SI el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pacadadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones reales que se deriven de la violación a esta clásusía.

VIGESIMA, RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "EI Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA, TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea apicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera correspondertes, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 31 de Octubre del 2014.